

## MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE R.M.1590/2016

Montevideo, 2000 T 2016

VISTO: la consulta formulada por la Cámara de la Construcción del Uruguay a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que esta Secretaría de Estado ha convocado a las Licitaciones Públicas Nacionales Nos. 2/002/2016 a 17/002/2016 20/002/2016, para el suministro de viviendas en diferentes localidades del país, estableciéndose en el artículo 7.5 Sección III del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que: "No se admitirá otro ajuste del importe del contrato que no sea la variación del índice parcial de costo de la construcción tomando como base el mes anterior a la apertura de la oferta de la licitación y el mes anterior a la ejecución de las obras que se certifican" y "Los saldos de monto de mano de obra imponible se ajustarán al mes de realización de la obra de acuerdo a los ajustes salariales o al ajuste específico para el monto imponible (en el caso que se indique expresamente se tomará este ajuste), que se aprueben para el Grupo 9, Industria de la Construcción y Actividades Complementarias, Sub- grupo 01, tomando como base el laudo vigente diez (10) días antes a la fecha de apertura de las ofertas";

II) que la Cámara de la Construcción del Uruguay en nota fechada el 27 de octubre del corriente año plantea la posibilidad de que se establezca que, tanto el importe del contrato, como el monto imponible se ajustarán con el mes base setiembre de 2016, tomando en consideración que en este mes de octubre cayó el Convenio salarial y se está en la instancia de negociación, por lo cual no es seguro que a la fecha fijada para la apertura de las distintas licitaciones se cuente con el valor de los laudos que entrarán en vigencia el 1º de octubre de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Vivienda estima conveniente acceder al planteamiento realizado por la Cámara de la Construcción del Uruguay, dando así certeza a los oferentes a la hora de formular sus cotizaciones, por lo cual propone se apruebe la correspondiente modificación del Pliego Particular de Bases y Condiciones aplicable a los respectivos llamados;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

## LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO

## TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

## RESUELVE:

1°.- Modificar el artículo 7.5 Sección III del Pliego de Bases y Condiciones Particulares el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable a las Licitaciones Públicas Nacionales Nos. 2/002/2016 a 17/002/2016 y 20/002/2016, estableciéndose que el importe del contrato, así como el monto imponible se ajustarán con el mes base setiembre de 2016.-

2º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Vivienda y pase a la División Técnica Administrativa de la Dirección General de Secretaría.-

Arq. Eneida de León Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente